

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO 5º DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE- TRANSITORIO
(ANTES- JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL)

PALACIO DE JUSTICIA, PISO 5

E-mail: j08cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
VALLEDUPAR-CESAR

22 DE JULIO DEL 2020

Proceso: Ejecutivo Singular

Demandante: **EDUARDO TOLOZA CASTELLANOS** C.C. 1.065.827.654

Demandado: **YUDI BARRETO VARGAS** C.C. 49.789.549

Radicación: 20 001 40 03 008 2019 – 01076 00

Por ser procedente lo solicitado por el apoderado de la parte demandante, en memoriales visibles a folio que antecede, el despacho,

RESUELVE:

Requíerese al Pagador de la empresa **ATENCIÓN PREHOSP. Y SEGURIDAD INDUSTRIAL** con el propósito de que en un lapso de cinco (5) días contados a partir de la notificación de este proveído informen los motivos por los cuales no han acatado la medida cautelar de embargo y retención sobre el salario que devenga la demandada **YUDI BARRETO VARGAS** C.C. 49.789.549 como empleada de esa empresa, ordenado mediante auto de 20 de noviembre del 2019, y comunicado con Oficio 4352 de la misma fecha.

Infórmese al pagador que de no dar cumplimiento a la orden impartida responderá por el valor anterior y podrá ser sancionado con multa que va hasta los 10 SMLMV por incumplimiento a una orden judicial impartida a un particular en virtud del ejercicio de sus funciones, de conformidad con el artículo 44-3 C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

Firmado Por:

HENRY JACKSON ARAMENDIZ EBERLEYN
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 008 CIVIL MUNICIPAL VALLEDUPAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5f0d087c525e52da8e44fc5550dcc6dbe7e0532fb48d3583738a9477b3cad122**
Documento generado en 21/07/2020 09:30:04 p.m.